

Guía: qué es el nuevo
Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)
y cómo saber si aplica para mi actividad
empresarial



Guía: qué es el nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) y cómo saber si aplica para mi actividad empresarial

El 12 de noviembre pasado el Poder Ejecutivo publicó la Miscelánea Fiscal para 2022, donde una de sus novedades más importantes fue la implementación del Régimen Simplificado de Confianza de Contribuciones (RESICO). ¿Quiénes entrarán a este nuevo esquema? Alrededor de 21 millones de personas físicas con actividad empresarial y los micro y pequeños negocios que hoy pagan impuestos, además de quienes que opten por regularizarse ante la autoridad fiscal.

Este cambio incluirá a emprendedores, pequeños agricultores y negocios como tiendas de abarrotes, tlapalerías y ferreterías, carnicerías, papelerías, estéticas, carpinterías, hojalaterías y talleres mecánicos.

Para ayudarte a entender en qué consiste este nuevo esquema fiscal, responderemos las preguntas y dudas más comunes. Al final, hallarás un test descargable para que puedas confirmar si es aplicable o no para tu actividad económica.

¿Cuáles son las ventajas del RESICO?

Su ventaja principal es una reducción significativa del Impuesto sobre la Renta (ISR), que pasa a una tasa progresiva de entre el 1 y el 2.5 por ciento. ¿A quiénes aplicará? A las personas físicas que no tengan ingresos brutos anuales superiores a los \$3.5 millones de pesos, y a las personas morales que no superen los \$35 millones de pesos.

Para ayudarte a entender mejor el nuevo esquema, veamos con más detalle cuál será la tasa del ISR, según el nivel de ingresos de una persona física con actividad empresarial.

- 1% por ingresos de hasta \$300,000 pesos anuales;
- 1.1% por ingresos de hasta \$600,000 pesos anuales;
- 1.5% por ingresos de hasta \$1,000,000 de pesos anuales;
- 2% por ingresos de hasta \$2,500,000 millones de pesos anuales;
- 2.5% hasta el límite de \$3,500,000 millones de pesos anuales.

Otra ventaja clara del RESICO para las personas morales es que ahora podrán pagar sus impuestos de forma simplificada por medio del esquema conocido como "acumulación de ingresos", el cual considera el flujo de efectivo o los ingresos registrados en una cuenta bancaria a fin de mes.

Ten en cuenta que antes, en la mayoría de los casos, se pagaban impuestos sobre los ingresos facturados o devengados. Eso significaba una carga importante para el empresario, ya que tenía que cumplir con sus obligaciones fiscales sobre determinado ingreso; aun cuando no lo había percibido. ¿Qué significará esto? Sencillamente, mayor liquidez.

¿Tiene desventajas el RESICO?

La contracara del pago simplificado y directo del ISR es que no se podrán hacer deducciones; por ejemplo, por el pago de un servicio como la energía eléctrica de la oficina o la compra de una computadora.

Además, en el caso de las empresas (personas morales) que registren utilidades, se aplicará directamente la tasa de ISR empresarial del 30% sobre esas ganancias, por lo que no se tendrá en cuenta el coeficiente de utilidad del año anterior.

¿Qué pasa con el pago del IVA?

El Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) de los gastos continuará como acreditable; aunque ahora no haya deducciones de ISR. En otras palabras, el procedimiento para su cálculo no sufrirá modificaciones ni se simplificará.

Recuerda que uno de los principales requisitos para deducir el IVA es que el impuesto pagado corresponda a conceptos que son deducibles para efectos del ISR, según el régimen fiscal del contribuyente.

Lo anterior implica que, como antes, se conserven los comprobantes fiscales de los gastos, se pague con los medios de pago requeridos, se realicen las retenciones correspondientes y se lleve [la contabilidad electrónica a través de la plataforma adecuada](#). No viene mal recordarlo.

¿Puedo optar por seguir tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)?

Sí. Pero esta excepción solo aplicará para los contribuyentes que hubiesen tributado bajo este esquema hasta el 31 de agosto del 2021. Además, solo podrán hacerlo durante un máximo de 10 periodos fiscales consecutivos. Tras ese plazo deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

Los contribuyentes que opten por seguir tributando en el RIF deberán presentar un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el 31 de enero del 2022. De lo contrario, la autoridad podrá realizar la actualización correspondiente para que tributen en el RESICO.

¿Me conviene registrarme al RESICO si obtengo ingresos a través de plataformas digitales?

No. Aunque no existe ningún impedimento para hacerlo, el nuevo esquema es incompatible con el Régimen de Plataformas Digitales (RPD); ya que éste prevé que las plataformas digitales (por ejemplo, un marketplace como Mercado Libre) efectúen retenciones a las personas físicas que obtengan ingresos a través de ellas, con una tasa fija que varía según la industria. En el caso del RESICO esas retenciones no pueden acreditarse, por lo que la operación resultaría más gravosa.

¿Cuál es la fecha límite de inscripción al RESICO si tengo una persona moral?

Los contribuyentes que tributen en el Régimen General de Personas Morales o en el Régimen de Flujo de Efectivo de Personas Morales podrán presentar un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el SAT a más tardar hasta el 31 de enero del 2022. Si el contribuyente no presenta dicho aviso la autoridad podrá realizar la actualización de manera automática. ¿Por qué? Porque, aunque el RESICO es un régimen con facilidades para el cálculo de los impuestos, tiene un carácter mandatorio, pero no de un estímulo fiscal. Al final, el objetivo principal del SAT es recaudar más, pues detectó varios mecanismos de evasión con el RIF mediante la simulación de gastos deducibles.

¿Habrá un periodo de transición?

Sí, durante el primer año de vigencia del nuevo esquema de simplificación la declaración mensual de los contribuyentes será optativa. Pero a partir del segundo año las presentaciones se convertirán en obligatorias a través de declaraciones precargadas.

Test

¿Quiénes deben o pueden optar por presentar aviso para tributar en el RESICO?

Contesta este test para saber si el nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) aplica automáticamente para tu actividad económica o si tienes como opción otra figura fiscal.

- 1) Actualmente tributo como persona física bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), el Régimen de Actividades Empresariales y Servicios Profesionales (RAEP), el Régimen de Arrendamiento (RA) o el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (Agapes) y tengo ingresos anuales menores a \$3,500,000 millones de pesos.

Sí No

- 2) Actualmente tributo en el Régimen General de Personas Morales o en el Régimen de Flujo de Efectivo de Personas Morales, mis ingresos anuales no superan los \$35,000,000 de pesos y todos los socios de la empresa son personas físicas.

Sí No

- 3) Actualmente tributo bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y me di de alta ante el SAT luego del 31 de agosto del 2021.

Sí No

- 4) Quiero abrir un negocio o empezar a generar ingresos como freelance, y mis clientes van a solicitarme facturas; por lo que quiero pagar mis impuestos sin tantas complicaciones.

Sí No

- 5) No obtengo ingresos a través de plataformas digitales.

Sí No

Si la respuesta es afirmativa —en todos los casos— el siguiente paso es notificar al SAT para solicitar el ingreso al nuevo régimen a partir de este mes.